

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 02 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1018

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente tramite de amparo de pobreza, propuesto por los señores ANA MILENA CAICEDO RAMIREZ y JOSE FABIAN HERNANDEZ AGUDELO, en el cual se nombró al doctor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA DUQUE como apoderado en amparo de pobreza, sin embargo, constata el juzgado que el profesional del derecho se encuentra actualmente desempeñando un cargo en la rama judicial, circunstancia que le impide desempeñar la designación, por lo tanto, habrá de relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo al doctor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA DUQUE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) DESIGNAR a la doctora SARAH DANIELA MEJIA SIERRA, como apoderado en amparo de pobreza delos señores ANA MILENA CAICEDO RAMIREZ y JOSE FABIAN HERNANDEZ AGUDELO, quienes pretenden a la jurisdicción de familia para iniciar proceso de jurisdicción voluntaria de divorcio de matrimonio católico y su posterior tramite liquidatorio, quien pretende iniciar proceso de corrección de registro civil de nacimiento.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:



HUGO NARANJO TOBON

El juez,

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. 171 HOY, 03 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc98cc35ec7873e128976c0578a98b13bb7e217e338d463d23df47e202e1d755**

Documento generado en 02/10/2023 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>